

2 1890/43

Benavare

Año

de 1737

Expedite

De Concordia de la
Villa de Benavare
Sobre
Censos y Edificios del
Pueblo de Azete de dicha
Villa

Suplente el
S.º Segovia

Profr
La

es
de
villa
Pila
vina

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan Gerónimo de Arce
año como los
Laporal



Reale Audiencia de Madrid

SELO QVARTO, Y ESTO
DE MADRID, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
TREINTA Y SEIS.

Yo el Rey, yo el Rey no señor por todo el mundo
no de Aragón, y de el lugar de Ayuntamiento de la villa de
Navarre y de ella de ella de ella, certifico y doy fe que a quien
doy presentado y visto la cuenta de los propios de esta villa
resulta de ella averse gastado en tres donaciones, un ducado para el
Molino del Puerto y de Navarre y seiscientos ochenta y un
duros la cantidad de ciento cincuenta y dos libras de vellón
dos, y otras cosas que según la cuenta no podían
cobrar sus salarios los Caballeros de Navarre, sino en el caso de
dejar algún útil el molino de el acorte, que aya nuevamente sea
reconocido una parte de la misma de la otra que esta
amenazando ruina y según se la de los maestros de la
regata en ella de el dicho real de Navarre. Y para que todo
ello conde a requisición de los Caballeros de la villa de
Benavente doy el presente que digno y fijo en la villa de
a, veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos
y siete años.

En testimonio de verdad
Juan de Arce Salazar

+

Sanag y Henena 31 de 1737 Sr. Senor

Los Conservadores de la Concordia de esta Villa de Benavente de Correo Informen a Su Continuidad para con la dicha atención representando todo lo que se les ofrece acerca de. Que sin embargo de aver pasado viene sobre la preterida las mas eficaces providencias para su cumplimiento al contenido en la Concordia, que ante Sr. tiene esta Real Cedula hecha se me debulva con sus acrehedores censalistas que es aver para lo qual esten en cada un año cien libras. Saz. sin Decreto sin de Despacho en forma. Referencia

entendose depositar por todo el mes de Diciembre en el Archivo de la Parroquia de esta Villa cuya aluicion devia dar principio por el primer dia de Diciembre del año de treinta y seis. Y de este modo posible a causa de los excesivos gastos ordinarios que an ocurrido preceden e in dispensables y con especialidad los reparos e casi reedificacion del Molino de Aceite y sus manifestacion, de forma que en este caso entor vellos y chaparras como en otros instrumentos necesarios, sean gastado pagados de cien libras Saz. sin que haya pagado aun una pava mas que

esua amenarando ruina, en que de afor-
ros gastaa pasado de ducientos reales
p.^a con cuyos gastos y reparos a quedado
este Ayuntamiento sin caudales ni fondos
no reclamante para cumplir, y dar principio
a otro deposito o sucion, si tambien en no
poderse daris fuer los salarios de sus capitanes.
Como en lo referido especial mente por
los reparos practicados en el dicho molino
no reclamante se a echo el servicio comun
sino tambien la causa de los mismos Ac-
tuadores censalistas ponindolos en su
pro en estado de alguna utilidad.

N^o 3. suplica este Ayuntamiento que
en vista de lo arriba expresado, y del testi-
nio que lea compare que califica lo otro
reserva por su Decreto aprobar lo que
fue por otro Ayuntamiento y en atencion
alo referido, reserva y suspende otro
deposito, y sucion, favor que este Ayun-
tamiento se suplica y espera de V.

Imprime

En cumplimiento de lo que por V. S. se nos manda, por su Dec-
reto, puesto en esta memoria; havendo visto su contenido, y
Cerciorados sobre ello, debemos decir, e Informar a V. S.

Que los gastos extraordinarios, que se expresan y men-
cionan en dho memoria, y con particularidad, el reparo
o edificacion del molino de Ruyte, y la lujna, que
se dice amenara la pared maestra, son ciertos; y
que Informados de los fondos y Caudales de los pro-
pios, Comprehendemos la Imposibilidad, que se
Representa, sin que se nos ofrezca, en contrario otra
cosa, q. dicen a V. S. cuya vida sea el Cielo m.
D. D. Navarra. Feb. 20. de 1535.

Martin de Salazar, Rey
de Cano de la Villa y Com-
tal Conservador de dho Concordia

A Cristobal Areola Con-
sejero de Su Real Magestad de
Comisario de esta Villa y Com-
tal Conservador



Cinco maravedis

SECCO QVARTO, V
DE MARAVEDIS, V
DE MIL SETECIENTOS V
TRICENTA Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de S. ...
Reyno de Aragon y de la Villa de Binabarru ...
hago fe y verdad en testimonio a los Señores que
sente vieren, como de la Concordia que esta Villa hizo ante el
Sr. D. Juan de Sigobia del Consejo de su Mage. y se dio
en la Real Audiencia del quinquagesimo Reyno de Aragon con los Acordados
y Consalvados de esta Villa, en el dia de Viernes y diez del mes de Se-
tiembre de mil setecientos y cinco, y ante Peronimo San-
zaro y Salas Escriba de su Mage. y Notario del Numero de la Ciu-
dad de Zaragoza, Cometa y resulta al Capitulo Muebe de
ella fue pacto de que sean Conservadores el Capitulo Catedral
y de las Iglesias Parroquiales de esta Villa, o su Prior, o pro-
curador, el Convento de Religiosos Dominicos de ella, y
por el su Confesor que us y por Domingo Sra, y el Regidor de
Cano que us y Sra de la misma Villa, sin que en esta
Concordia haya otros Conservadores nombrados como ga-
rante de ella ala que me remito, fize y fize como consta
en la misma Concordia y a continuacion de ella que
haviendose hecho saber y notificado al Capitulo Cate-
dral de esta Concordia, vide rogandis no la admitio
sino que antes de ella se protestaba, como mas por ex-
plicito consta de la respuesta dada por dicho Capitulo Cate-
dral en el dia nueve del mes de febrero de el presente
año mil setecientos y siete ala que me remito,
por cuya razon no ha firmado dicho Capitulo

Se
Sa

En el Ayuntamiento

de la Villa de Binarr

1705

el informe que se firmado con el Regidor de Camas
y Confesor de las Religiones Dominicas de esta Obispa
que son los Chicos Convecadores. Para que de todo esto
conste donde comienza hoy el presente que tiene y fir-
mo en la villa de Huesca a Quince y Nuebe dias
del Mes de Marzo de mil setecientos y siete años

En testimonio de verdad
Francisco Salazar